República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00260-00

En atención al pedimento de desistimiento que antecede, presentado por la apoderada judicial de la entidad actora, quien cuenta con facultad expresa para el efecto (PDF 34), el despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 314 del C.G. del P., DISPONE:

PRIMERO. Aceptar el DESISTIMIENTO que de las pretensiones efectúa la parte demandante.

SEGUNDO. En consecuencia, se da por terminado el presente asunto.

TERCERO. Decretar el levantamiento de las medida cautelar atinente a la inscripción de la demanda. Ofíciese.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.